

**Memorando Nro. AN-GDNJ-2021-0031-M**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** "PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Pichincha reciba un cordial y atento saludo.

En uso de mis atribuciones conferidas en los artículos 134.1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y conforme lo previsto en los artículos 9.6, 54. 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito para su conocimiento y trámite el siguiente **"PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"**, mismo que cumple con todos los requisitos de ley; con el fin de que se digno dar el trámite correspondiente al mismo.

Conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto se servirá encontrar las firmas de respaldo al presente Proyecto de Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

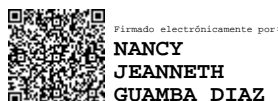
Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- proyecto\_de\_ley\_de\_seguridad\_social\_del\_comerciante\_autónomo\_as.\_nancy\_guamba\_díaz.pdf
- ficha\_de\_verificación\_de\_cumplimiento\_ods0408684001620925308.pdf
- firmas\_de\_respaldo\_al\_proyecto\_de\_ley\_de\_seguridad\_social\_del\_comerciante\_autónomo.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Secretario General**



## **PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los trabajadores autónomos históricamente no se encuentran protegidos por la seguridad Social, puesto que al no ser dependientes, se ha presupuesto que no se encuentran jamás en desequilibrio y que no requiere protección alguna. Actualmente en el país existe una multiplicidad de trabajadores autónomos y la gran mayoría de ellos se encuentran en situación precaria que requieren de protección social, puesto que prestan sus servicios en un claro desequilibrio con respecto a quien/es adquieren su mercadería o servicios personales y profesionales. Motivo por el cual las razones más comunes que se emplean para justificar que el trabajador autónomo no tenga ciertos accesos y beneficios al seguro social es el que resulta imposible que el mismo proporcione o genere ingresos continuos a la seguridad social lo que imposibilitaría la subvención de la seguridad social.

De conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador el mismo que manifiesta:

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Con el objetivo garantizar los derechos de los trabajadores autónomos, como así lo establece la Constitución la República es preciso establecer una ley que regule su situación social y su seguridad.

La realidad de un país con desestabilidad económica para las personas más vulnerables hace que los índices de pobreza aumenten haciendo que muchos de los comerciantes vivan en la indigencia.

Es preciso establecer un apoyo presupuestario que salga del Estado destinado a salvaguardar la salud de estas personas y a su derecho de tener una vida digna, ya que es su derecho adquirido y garantizado a través de la carta magna.

Adicional es preciso que el comerciante autónomo que tenga la potestad o la facilidad de acceder a un crédito pueda hacerlo con la libertad necesaria para adquirir su materia prima o producto terminado para hacer de su negocio habitual una oportunidad de vida para su congrua subsistencia y la de su familia.

## PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que dentro de los deberes primordiales del Estado está el “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”

**Que**, el artículo 14 Ibidem establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el Art 74 de la Carta Magna determina: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.”

**Que**, el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

**Que**, el inciso primero del Art. 319 de la carta magna determina: Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

**Que**, el Art. 325 de la norma suprema indica: - El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

**Que**, el inciso tercero del Artículo 329 de la Ibidem indica: Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

**Que**, el Inciso final del Artículo 329 de la constitución manifiesta: El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo.

**Que**, el Art. 336 de la Carta Magna establece: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la

sustentabilidad.” “El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”

**Que**, de acuerdo al artículo 120 numeral 6 de la Constitución, la Asamblea Nacional puede expedir, codificar, reformar o derogar leyes.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

### LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO

**Art. 1.-** La protección del Seguro Social del Comercio Autónomo comprende a todas las personas naturales que realizan actos de comercio minoristas de manera habitual, directa, independiente, y por cuenta propia en el espacio público, incluyendo en el interior de las unidades de transporte.

**Art. 2.-** Las prestaciones por enfermedad, maternidad y atención odontológica se extenderán a todos los miembros de la familia del comerciante autónomo afiliado.

**Art. 3.-** El auxilio para funerales y las pensiones de invalidez a cargo del Seguro Social del Comerciante Autónomo, se otorgarán calculados sobre la base del salario mínimo vital para los trabajadores en relación de dependencia, vigente a esa fecha, en las proporciones que se señalan a continuación:

a) El auxilio para funerales se concederá al fallecimiento de cualesquiera de los miembros afiliados de la familia, en una cuantía del veinte y cinco por ciento del salario mínimo vital;

b) Las pensiones de invalidez total y permanente se otorgarán solo al jefe de familia en una cuantía del setenta y cinco por ciento del salario mínimo vital por doce mensualidades durante cada año.

**Art. 4.-** El jefe de familia del comerciante autónomo tendrá derecho a las pensiones por vejez siempre que estuviere en los casos de la Escala siguientes:

Con 65 años y hasta 70 años de edad, con 10 años, de aportes;

Con 71 años de edad y 9 años de aportes;

Con 72 años de edad y 8 años de aportes;

Con 73 años de edad y 7 años de aportes;

Con 74 años de edad y 6 años de aportes, y de 75 años de edad en adelante con 5 años de aportes.

La cuantía de estas pensiones será igual a la establecida en el literal b) del Art. 3 de esta Ley.

Las aportaciones a los regímenes del comerciante autónomo, sirven exclusivamente para las prestaciones contempladas en los mismos, y en ningún caso se sumarán a las del Seguro General o de otros regímenes.

**Art. 5.-** Para gozar de las pensiones de invalidez se requiere que los afiliados hayan aportado un mínimo de sesenta imposiciones mensuales, dentro de este sistema.

**Art. 6.-** Para el financiamiento de las prestaciones contempladas en esta Ley elévense en el 1% los aportes del IESS, prorrateados de la siguiente manera: 0.30% al Estado; el 0.35% a los asalariados afiliados al régimen de Seguro Social; y, el 0.35% a los empleadores.

Se fija el aporte mensual de los jefes de familia afiliados al Seguro Social del Comercio Autónomo, regido por esta Ley, en el 1% del salario mínimo vital de los trabajadores en general.

**Art. 7.-** La contribución del Estado, establecida en el primer inciso del artículo 6, se pagará en efectivo, dentro de cada ejercicio presupuestario y se prohíbe la consolidación de cualquier obligación pendiente por este concepto.

**Art. 8.-** Los fondos del Seguro Social del Comerciante Autónomo serán administrados por la Comisión Nacional del Seguro Social de Comercio Autónomo creada para tal efecto, la misma que organizará su propia contabilidad.

**Art. 9.-** Para las prestaciones de salud y auxilio para funerales se utilizará el sistema de reparto y para las pensiones de invalidez y vejez, el de capitalización.

**Art. 10.-** Para el otorgamiento de las prestaciones establecidas en esta Ley no se sumarán las aportaciones simultáneas.

**Art. 11.-** Créase la Dirección Nacional del Seguro Social de Comercio Autónomo, que tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de este programa, cuyo titular será designado por el Consejo Superior del IESS.

**Art. 12.-** Créase la Comisión Nacional del Seguro Social de Comercio Autónomo, la misma que estará integrada por:

- a) El Presidente del Consejo Superior del IESS o su representante, quien lo presidirá;
- b) El Director General del IESS o su representante; y,
- c) El Director Nacional del Seguro Social del Comercio Autónomo.

**Art. 13.-** Son atribuciones de la Comisión Nacional del Seguro Social del Comerciante Autónomo:

- a) Fijar las políticas de aplicación del programa;
- b) Aprobar los planes anuales;
- c) Conocer y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones;
- d) Conocer y aprobar los convenios interinstitucionales;
- e) Conocer y aprobar instructivos, normas y reglamentos; y,
- f) Conocer, aprobar y autorizar el programa de adquisiciones.

Los asuntos a los que hacen referencia los literales del presente artículo, luego de ser aprobados por la Comisión Nacional, serán sometidos a conocimiento y aprobación del Consejo Superior del IESS.

**Art. 14.-** Autorízase al IESS para que las adquisiciones del programa del Seguro Social del Comerciante Autónomo se realicen en forma prioritaria e independiente de las adquisiciones de los demás programas, con aplicación al propio presupuesto del Seguro Social del Comerciante Autónomo.

**Art. 15.-** Para efectos del cálculo y transferencia por parte del IESS al Seguro Social del Comerciante Autónomo, del rendimiento de las reservas de capital de este último, se lo hará conforme el más alto índice de rentabilidad conseguido en sus operaciones financieras.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente ley entrará en vigencia una vez publicado en el Registro Oficial del Ecuador.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_

**Memorando Nro. AN-RBCM-2021-0036-M**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2021**

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** APOYO AL " PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Esmeraldas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN MERCEDES  
RIVADENEIRA BUSTOS**

Memorando Nro. AN-LALL-2021-0031-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** APOYO AL " PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO**", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ**



Firmado electrónicamente por:  
**LEXI  
LIDUVINA**



**Memorando Nro. AN-GGC-2021-0044-M**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2021**

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** APOYO AL " PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de COTOPAXI y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carmen Mercedes Garcia Gaibor  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- proyecto\_de\_ley\_de\_seguridad\_social\_del\_comerciante\_autónomo\_(2).pdf



Firmado electrónicamente por  
**CARMEN MERCEDES  
GARCIA GAIBOR**

**Memorando Nro. AN-NAPA-2021-0062-M**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2021**

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** RESPALDO AL "APOYO AL "PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO".

De mi consideración:

Magíster, PRISCILA AMAPOLA NARANJO ALVARADO, portadora de la cédula de ciudadanía: 1704839792, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, como Asambleísta por la provincia de Pichincha, mediante el presente documento expreso mi **RESPALDO** formal al "APOYO AL "PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO".", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma, misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Priscila Amapola Naranjo Alvarado  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**PRISCILA AMAPOLA  
NARANJO ALVARADO**



Memorando Nro. AN-AGJC-2021-0036-M

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** APOYO AL " PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional. y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lic. José Clemente Agualsaca Guamán  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE CLEMENTE  
AGUALSACA GUAMAN**

**Memorando Nro. AN-CCJF-2021-0023-M**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2021**

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Apoyo al "PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

MsC. José Franklin Chalá Cruz  
**ASAMBLEÍSTA**



firmado electrónicamente por  
**JOSE  
FRANKLIN**



Memorando Nro. AN-GPDO-2021-0042-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

**PARA:** Srta. Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Respaldo formal al "PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO",

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:  
Sr. Abg. Edgar Patricio Abad Cadena  
**Asesor Nivel 1**



firmado electrónicamente por  
**DIEGO OSWALDO  
GARCIA POZO**

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Abg. Nancy Guamba Díaz

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

**1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**

- Mandato Constitucional
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

**2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**

- Trabajo y seguridad social

**3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Ley de Seguridad Social

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

**4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 1, Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
- Objetivo 5, Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

**5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 10, Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

**6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**

- Nuevos gastos en el Presupuesto General del Estado (incluyen recursos humanos o materiales públicos adicionales que se requieran para implementar la propuesta de Ley)
- Sectores económicos y productivos

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

**7. ¿Qué población se vería beneficiada?**

- Adolescentes
- Adultas / os
- Adultas Mayores
- Mujeres
- Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

**8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**

- Entidades Autónomas
  - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
- Función Ejecutiva
  - INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA IEPS
  - MINISTERIO DEL TRABAJO

**9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

**Memorando Nro. AN-PR-2021-0157-M**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2021**

**PARA:** Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Secretario General**

**ASUNTO:** PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE  
AUTÓNOMO

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COMERCIANTE AUTÓNOMO”**, remitido el 13 de mayo de 2021, y suscrito por la asambleísta Nancy Jeanneth Guamba Díaz, a través del memorando Nro. AN-GDNJ-2021-0031-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Anexos:

- memorando\_nro.\_an-gdnj-2021-0031-m.pdf

Copia:

Sr. Dr. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz  
**Prosecretario General**

OC/JR



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR ERNESTO  
LITARDO CAICEDO**